

Bogotá D.C., 7 de enero de 2020
SDM-SC-1616

Señor (a):
MONICA SUSANA ZAPATA HOYOS
Calle 151 B Bis A N° 115-45 Apartamento 302
Teléfono: 3507583461
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 305714

Respetada señora ZAPATA :

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que revisando la plataforma SICON-PLUS de la Secretaría Distrital de Movilidad, se registra los siguientes comparendos, como se observa a continuación:

LAB NUMBER	DOOR	POS	POS	POS	LAB NUMBER	DOOR	POS	POS	POS	LAB NUMBER	DOOR	POS	POS	POS	LAB NUMBER	DOOR	POS	POS	POS
10010000000000000000	1	0000000000000000	000000	00000000000000000000	10010000000000000000	1	0000000000000000	000000	00000000000000000000	10010000000000000000	1	0000000000000000	000000	00000000000000000000	10010000000000000000	1	0000000000000000	000000	00000000000000000000

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11000000023186942 de fecha 18 de febrero de 2019 y 11001000000023501757 de fecha 11 de julio de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta an marcha da sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

comparando fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículoomotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

culo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de
actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito
JNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última
cción registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y
ficado en astrados..."

fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa prevista en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

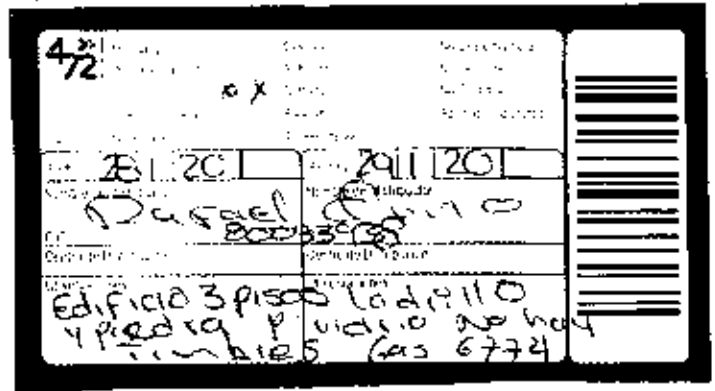
En consecuencia, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó la causal de devolución por CERRADO, tal como se muestra a continuación:

1. **Oficina de Movilidad**
 13 # 37 - 35
 No: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

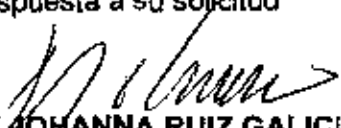


"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 7 de enero de 2020
SDM-SC-1616

Señor (a):
MDNICA SUSANA ZAPATA HOYDS
Calle 151 B Bis A N° 115-45 Apartamento 302
Teléfono: 3507583461
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 305714

Respetada señora ZAPATA :

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que revisando la plataforma SICON-PLUS de la Secretaría Distrital de Movilidad, se registra los siguientes comparendos, como se observa a continuación:

CONTRATO	CONTRATO	PROYECTO	FECHA	PLAZA	DESCRIPCION	VALOR	OTRO	CONTRATISTA	TEL. CONTRATISTA	CONTRATACION
110000000023186942	1	357545283461	2019	02/18/2019	MOBILIDAD VERDE	014.00	EL 151 B BIS A N° 115 - 45 APT 302	3507583461	3507583461	CLD
11001000000023501757	1	357545283461	2019	07/11/2019	MOBILIDAD VERDE	014.00	EL 151 B BIS A N° 115 - 45 APT 302	3507583461	3507583461	CLD

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 110000000023186942 de fecha 18 de febrero de 2019 y 11001000000023501757 de fecha 11 de julio de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado el proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó la causal de devolución por CERRADO, tal como se muestra a continuación:



NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:	MONICA SUSANA ZAPATA HOYOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉVULA CIUDADANÍA - 39754524
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 151 E. QISA NO. 115 - 45 APT 302	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LUANANI77@GMAIL.COM
Teléfono:	7364278	Teléfono móvil:	3163144796

[illegible]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso, como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11D00000023186942 de fecha 18 de febrero de 2019	RESOLUCION DE AVISO N° 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019
11001000000023501757 de fecha 11 de julio de 2019	RESOLUCION DE AVISO N° 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADO 06/08/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, quedando de la siguiente manera:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11000000023186942 de fecha 18 de febrero de 2019	RESOLUCION SANCIONATORIA N° 473829 DE FECHA 05/08/2019
11001000000023501757 de fecha 11 de julio de 2019	RESOLUCION SANCIONATORIA N° 993799 DE FECHA 09/16/2019

Que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17070

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-305714/ MONICA SUSANA ZAPATA HOYOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1616 del 7 DE ENERO DE 2020
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

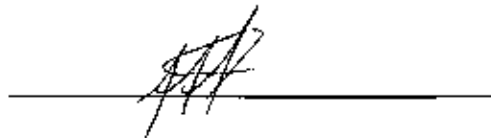
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADD), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-305714.

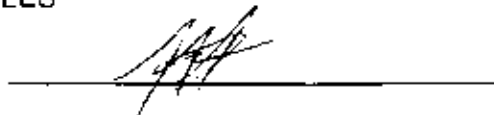
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)